

Fecha	Versión	Descripción
15/05/2019	V1	Creación del documento
28/06/2022	V2	Varias reformas

Tipo de Norma: Política

Nombre: Política de movilidad estudiantil.

Código: DGRI_RP_3_2019_V2_2022

	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaboración	Mgtr. Silvia Cristina Luzuriaga Muñoz	Analista de Movilidad Académica	27/06/2022	
Elaboración	Mgtr. Ana Estefanía Bravo Muñoz	Coordinadora De UTPL Global Campus	27/06/2022	
Proponente	Ph.D. Luciano Marcelino Rodrigues	Director General de Relaciones Interinstitucionales	27/06/2022	
Revisión	Ab. Diego Fernando Cuenca Guajala	Abogado/ Procuraduría Universitaria	27/06/2022	
Aprobación	Ph.D. Santiago Acosta Aide	Rector	28/06/2022	



DGRI_RP_3_2019 V2_2022_ Política de movilidad estudiantil

CONTENIDO

TÍTULO I: GENERALIDADES	2
TÍTULO II: DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTEL.....	2
CAPÍTULO I: DEL PROCESO PARA ESTUDIANTES UTPL.....	3
Sección Primera: PROGRAMA DE MOVILIDAD POR INTERCAMBIO ESTUDIANTEL	3
Sección Segunda: OTROS PROGRAMAS DE MOVILIDAD	5
CAPÍTULO II: DEL PROCESO PARA ESTUDIANTES NACIONALES O EXTRANJEROS	6
TÍTULO III: DE LA BECA DE MOVILIDAD ESTUDIANTEL	6
TÍTULO IV: DE INCENTIVO FINANCIERO.....	7
TÍTULO V: DE LOS DESCUENTOS	8
DISPOSICIONES GENERALES	8



Ph.D. Santiago Acosta Aide
Rector
Universidad Técnica Particular de Loja.

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: “ *Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad...*”
- Que es necesario que la UTPL mantenga políticas de movilidad estudiantil para estudiantes provenientes de IES nacionales y extranjeras; y, de estudiantes de la UTPL en IES nacionales y extranjeras a través de los diferentes programas de movilidad.
- Que El literal g), del artículo 31 del Estatuto Orgánico de la UTPL señala los deberes y atribuciones del Rector y dispone: “*Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno de la Institución...*”

El Rector en uso de las atribuciones establecidas por el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja, emite la:

POLÍTICA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

TÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 1.- Objetivo: Establecer los parámetros a seguir para la correcta gestión de la movilidad de los estudiantes UTPL, nacionales o extranjeros que participen en los distintos programas de movilidad estudiantil que la Universidad oferta a través de la Coordinación UTPL Global Campus.

La UTPL podrá autorizar a sus estudiantes a realizar movilizaciones académicas en todos los niveles y modalidades de estudio en todas las áreas en Instituciones de Educación Superior (IES) nacionales o extranjeras con las que la UTPL mantenga convenio vigente o una relación de confianza mutua.

Artículo 2.- Ámbito: Esta política es de aplicación para los estudiantes de todos los niveles y modalidades de estudio, así como también, para estudiantes nacionales o extranjeros que realicen movilidad estudiantil en la UTPL.

Artículo 3.- Admisión: La UTPL a través de los procesos establecidos, podrá admitir a estudiantes nacionales o extranjeros que realizan movilidad estudiantil, en todos los distintos niveles y modalidades de estudio, en cualquiera de sus facultades o unidades académicas, reservándose el derecho de admisión; y, el proceso de selección se realizará de conformidad a lo establecido en la presente política.

Artículo 4.- Programas culturales: Los estudiantes nacionales o extranjeros que forman parte de los distintos programas de movilidad estudiantil, podrán formar parte de los programas culturales y de Bienestar Universitario que la Universidad tenga establecidos.

TÍTULO II
DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL



Artículo 5.- Programas de movilidad: La UTPL mantendrá diferentes programas de movilidad estudiantil, los cuales serán de los siguientes tipos:

- a) Intercambio estudiantil (semestral).
- b) Prácticas/Pasantías.
- c) Estancias de Investigación.
- d) Cursos cortos de capacitación y aprendizaje.
- e) Visita académica.
- f) Voluntariado.
- g) Representación Institucional; y,
- h) Otras que el Rector considere pertinente.

Artículo 6.- De las modalidades de movilidad: Los programas de movilidad estudiantil, se podrán desarrollar en las siguientes modalidades:

- a) Presencial; y,
- b) Virtual.

Artículo 7.- Calidad de estudiante de movilidad: Se adquiere la calidad de estudiante de movilidad, cuando se obtiene la aceptación de la UTPL para ser parte de cualquier programa de movilidad estudiantil, que realiza la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales, a través de la Coordinación UTPL Global Campus, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente política

La calidad de estudiante de movilidad, está sujeta a la naturaleza del programa y a la relación generada entre la UTPL, y las demás universidades con las que mantiene convenio vigente de movilidad estudiantil, es por ello que, la atención es prioritaria para dichos estudiantes en cuanto a trámites y procesos administrativos, los cuales conducen a una serie de beneficios iguales a los de los estudiantes regulares.

Artículo 8.- De la responsabilidad: La Dirección General de Relaciones Interinstitucionales, a través de la Coordinación UTPL Global Campus, será la dependencia encargada de coordinar los diferentes programas de movilidad estudiantil y responsable de informar al Rector de la correcta gestión.

Asimismo, apoyar a las carreras en el diseño, desarrollo y difusión de los diferentes programas académicos para propiciar la movilidad estudiantil de manera presencial o virtual, tanto a nivel nacional como en el extranjero.

CAPÍTULO I DEL PROCESO PARA ESTUDIANTES UTPL

Sección Primera Programa de movilidad por intercambio estudiantil



Artículo 9.- De la postulación: Los estudiantes de todos los niveles de estudio de las distintas modalidades, podrán postular al programa de intercambio estudiantil que oferta la universidad.

Artículo 10.- Requisitos específicos: Los estudiantes que opten por el intercambio estudiantil de manera presencial o virtual, deberán cumplir con los siguientes requisitos al momento de realizar su postulación a la convocatoria a interna:

- a) Ser estudiante activo de la UTPL.
- b) Haber cursado como mínimo el 30 % de los créditos de su plan de estudio.
- c) Tener un promedio acumulado igual o superior a 8,50/10,00.
- d) No haber sido sancionado por parte de UTPL, o encontrarse en curso un proceso disciplinario de la universidad.
- e) Contar con la aceptación de la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales y visto bueno del director/a de la carrera correspondiente, quienes deberán evaluar la pertinencia del programa de intercambio estudiantil, la homologación de las asignaturas o registro de notas.
- f) Suscribir un documento, que será elaborado por la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales a través de la Coordinación Global Campus, en el cual se detallan las asignaturas que tomará el estudiante UTPL en la universidad de destino; y, las materias en las que se matriculará o serán homologadas en la UTPL al finalizar el programa de intercambio estudiantil en la universidad de acogida. Este documento deberá contar con la firma y autorización del director/a de carrera.
- g) Tener dominio de un idioma extranjero. Este requerimiento aplica para los estudiantes que deseen realizar el programa de intercambio estudiantil en un país no hispanohablante. El nivel del idioma lo determinará de acuerdo a los requisitos de la universidad de destino.
- h) El estudiante debe realizar un test obligatorio en la Dirección de Bienestar Universitario como parte del proceso de postulación al programa de intercambio estudiantil.
- i) El estudiante debe suscribir una carta donde exime a la UTPL de cualquier responsabilidad en caso de emergencia en el extranjero. En dicho documento aceptará, expresamente, lo dispuesto en el Protocolo de actuación ante emergencias para estudiantes de programas de movilidad estudiantil, establecido para el efecto.
- j) El estudiante deberá gestionar su propio seguro de salud y accidentes que cubra también, en su caso, la repatriación.
- k) El estudiante deberá gestionar su VISA correspondiente, que lo habilite a realizar el programa de intercambio estudiantil en el extranjero.

Los requisitos detallados en los literales h, i, j y k, no serán exigidos cuando el programa de intercambio estudiantil se desarrolle de manera virtual.

Artículo 11.- Criterios que otorgan valor agregado a la postulación: Los siguientes criterios tendrán un valor agregado a la postulación:

- a) Pertenecer a un grupo o asociación de estudiantes líderes reconocido en la UTPL (liderazgo).



DGRI_RP_3_2019 V2_2022_ Política de movilidad estudiantil

- b) Haber realizado pasantías o actividades colaborativas al interior de la Universidad (liderazgo).
- c) No haber reprobado ningún componente (Academia).
- d) Tener dominio de una segunda lengua (interculturalidad).
- e) Pertenecer a un grupo de atención prioritaria definido por la UTPL (excepto las personas prohibidas de libertad - PPL). (Diversidad).
- f) Demostrar que tiene escasos recursos económicos, pero demuestra excelencia académica (puntaje igual o mayor 9,50 / 10,00) (Equidad e inclusión).

Artículo 12.- Del costo de la matrícula: En el período que se realice el programa de intercambio estudiantil a nivel nacional o internacional, el pago de la matrícula se la realizará según lo estipulado en el convenio suscrito entre la UTPL y la Universidad de destino

Artículo 13.- Reconocimiento y registro: Las notas de las asignaturas cursadas por el estudiante en la universidad de destino, serán registradas o reconocidas en la UTPL de conformidad a lo establecido en el Instructivo de reconocimiento y homologación de estudios de grado y posgrado y demás normativa interna.

Artículo 14.- Excepción para el programa de intercambio estudiantil: Los estudiantes que por algún motivo no cumplan con alguno de los requisitos para la postulación al programa de intercambio estudiantil y deseen participar, el director/a de la carrera, deberá analizar cada caso y dar respuesta a la solicitud.

El director de la carrera conjuntamente con la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales, podrán realizar ciertas exigencias a este tipo de estudiantes y deberán realizar un compromiso adicional por parte de los estudiantes que se postulen sin el cumplimiento de los requisitos generales exigidos por el programa de intercambio estudiantil.

Sección Segunda **Otros programas de movilidad**

Artículo 15. - Requisitos: Los estudiantes UTPL, que desean participar de otros programas de movilidad estudiantil de manera presencial o virtual, deberán cumplir con los siguientes requisitos al momento de realizar su postulación:

- a) Ser estudiante activo de la UTPL.
- b) No haber sido sancionado por parte de UTPL, o encontrarse en curso un proceso disciplinario de la universidad.
- c) Contar con la aceptación de la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales y visto bueno del director/a de la carrera correspondiente, quienes deberán evaluar la pertinencia del programa de movilidad al que postule el estudiante y su expediente y desarrollo académico.
- d) Tener dominio de un idioma extranjero. Este requerimiento aplica para los estudiantes que deseen realizar el programa de movilidad en un país no hispanohablante.
- e) El estudiante debe suscribir una carta donde exime a la UTPL de cualquier responsabilidad en caso de emergencia en el extranjero. En dicho documento aceptará, expresamente, lo dispuesto en el Protocolo de actuación ante emergencias para estudiantes de programas de movilidad estudiantil, establecido para el efecto.

- f) El estudiante deberá gestionar su propio seguro de salud y accidentes que cubra también, en su caso, la repatriación.
- g) El estudiante deberá gestionar su VISA correspondiente, que lo habilite a realizar el programa de movilidad estudiantil en el extranjero.

Los requisitos detallados en los literales e, f y g, no serán exigidos cuando los programas de movilidad estudiantil se desarrollen de manera virtual.

CAPÍTULO II

DEL PROCESO PARA ESTUDIANTES NACIONALES O EXTRANJEROS

Artículo 16. De la postulación: Los estudiantes nacionales o extranjeros deberán ser postulados por su Universidad de origen; y, durante su proceso de movilidad cumplir con los requisitos académicos y administrativos exigidos por la UTPL. Para los estudiantes que opten por la movilidad de manera presencial, deben realizar un test de manera obligatoria en la Dirección de Bienestar Universitario al momento de su llegada a la UTPL.

Artículo 17.- Requisitos: Los estudiantes nacionales o extranjeros interesados en los otros tipos de programas de movilidad estudiantil que oferte la UTPL, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Ser postulado por la oficina de relaciones internacionales o su equivalente de la Universidad de origen con la que se tiene un convenio de movilidad vigente o exista una relación de confianza mutua con la UTPL
2. Contar con la aceptación del Director General de Relaciones Interinstitucionales y visto bueno del director/a de carrera de la UTPL.
3. En el caso de los programas de internacionalización que oferte la UTPL, como son:
 - 3.1. Cursos de verano.
 - 3.2. Seminarios.
 - 3.3. Talleres.
 - 3.4. Certificaciones.
 - 3.5. Otros que el Rector considere pertinente.

Los estudiantes nacionales o extranjeros serán admitidos de acuerdo a lo establecido por el director/a de la carrera correspondiente que coordine el programa de internacionalización.

Artículo 18.- Matricula: El proceso de matrícula para estudiantes nacionales o extranjeros se lo realizará según lo estipulado en el convenio de movilidad estudiantil suscrito entre la universidad de origen y la UTPL; y, de conformidad con la normativa institucional.

Artículo 19. Del informe: Los estudiantes nacionales o extranjeros antes de su retorno, deberán entregar de manera obligatoria un informe final en los formatos vigentes, en la Coordinación UTPL Global Campus de la DGRI.

TÍTULO III

DE LA BECA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 20.-De la beca: Para fomentar y apoyar la movilidad académica estudiantil, la UTPL ofertará la beca de movilidad estudiantil a los estudiantes de tercer nivel de las distintas modalidades de estudio, que opten por el intercambio estudiantil dentro y fuera del país de manera presencial o virtual.



Artículo 21- De la asignación de la beca: La beca de movilidad estudiantil se asignará de la siguiente manera:

- a) **Estudiantes UTPL:** A los estudiantes que hayan sido seleccionados y cumplan con los requisitos establecidos en el programa de intercambio estudiantil, se le asignará hasta el 50 % por ciento de la beca de movilidad estudiantil en el valor de la matrícula y aranceles.

Para el otorgamiento de la beca de movilidad estudiantil para estudiantes del cuarto nivel de estudios que opten por el programa de intercambio estudiantil, la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales, Dirección General Misiones Universitarias y Dirección de Posgrados realizarán un análisis de forma conjunta de acuerdo a la solicitud presentada por el postulante, y de acuerdo a las características del programa.

- b) **Nacionales o extranjeros:** En el marco de los convenios de movilidad estudiantil vigentes, los estudiantes nacionales o extranjeros que realizan un intercambio en la UTPL, podrán obtener hasta el 100% de la beca de movilidad estudiantil en el valor de la matrícula y aranceles en la UTPL. De conformidad a las condiciones y términos del convenio suscrito, se respetará el número de plazas establecidas. Esto solo aplica para el intercambio estudiantil de manera presencial o virtual.

Artículo 22.- De las condiciones: Las condiciones para asignación de becas de movilidad estudiantil son:

- a) Cumplir con el proceso establecido para el programa de intercambio estudiantil.
- b) La gestión y la asignación de la beca se realizará de conformidad a lo determinado por la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y la Unidad Bienestar Universitario, conforme a lo estipulado en el Reglamento de Becas de la UTPL y el Instructivo de Beca de la UTPL.
- c) La beca se otorgará en el mismo semestre del intercambio estudiantil, pudiendo extenderse hasta por un semestre adicional, para lo cual se requerirá una nueva postulación con la aceptación de la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales y visto bueno del director/a de la carrera correspondiente.

TITULO IV DEL INCENTIVO FINANCIERO

Artículo 23.- Del incentivo financiero: El incentivo financiero será tomado del Fondo de Movilidad, cuyo presupuesto será solicitado por el director/a de la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales al Vicerrector Administrativo, y su aprobación se realizará de conformidad a lo establecido en la Política de Gestión de Egresos de la UTPL.

La finalidad de otorgar el incentivo financiero, es apoyar a los estudiantes UTPL, que apliquen a cualquiera de los tipos del programa de movilidad estudiantil, debiéndose considerar lo siguiente:

- a) Los estudiantes que hayan sido admitidos para ser parte de cualquiera de los tipos del programa de movilidad estudiantil, se les otorgará un incentivo financiero correspondiente al 50 % del valor de los pasajes internacionales.

De manera excepcional, el porcentaje de este incentivo financiero puede ser mayor, siempre y cuando los estudiantes demuestren al menos uno de los criterios de valor agregado establecidos en el artículo 10 de la presente política y autorizados por el Rector o el Vicerrector Administrativo.



DGRI_RP_3_2019 V2_2022_ Política de movilidad estudiantil

- b) Los estudiantes que apliquen a un programa de movilidad estudiantil, ya sean en el extranjero u ofertados por la UTPL, se les otorgará el incentivo financiero mediante el pago de la inscripción, hospedaje, alimentación, subsistencias, entre otros, de conformidad al presupuesto aprobado para el efecto.

TÍTULO V DE LOS DESCUENTOS

Artículo 24.- De los descuentos: Los estudiantes nacionales o extranjeros podrán beneficiarse de descuentos económicos en cursos de verano que llegase a ofertar la UTPL.

Esto aplica únicamente en los casos que la UTPL, haya realizado alianzas y compromisos específicos con aliados estratégicos y sea de interés institucional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Los estudiantes UTPL, nacionales o extranjeros, que hayan sido beneficiarios de la beca de movilidad estudiantil, incentivo financiero y descuentos en cualquier tipo de programa de movilidad estudiantil, serán miembros activos del Club de Movilidad Estudiantil al menos por un periodo académico; en donde, participaran de actividades de apoyo en coordinación con la Coordinación UTPL Global Campus.

SEGUNDA: El estudiante UTPL, nacionales y extranjeros que ha realizado cualquiera de los tipos de programa de movilidad, debe registrar su experiencia internacional a través de testimonios, videos institucionales, fotografía, entre otros que la Coordinación UTPL Global Campus considere pertinente.

TERCERA: Los estudiantes nacionales o extranjeros podrán tener apoyo logístico y financiero en alojamiento. Esto aplica únicamente a los programas en los que la UTPL haya establecido alianzas y compromisos específicos con las universidades de origen y sea de interés institucional.

CUARTA: Los estudiantes UTPL, que hayan postulado a cualquier tipo de programa de movilidad estudiantil en el extranjero de manera presencial o virtual, deberán regirse a las condiciones y normativas establecidas por la Universidad de acogida.

Para aquellos estudiantes nacionales y extranjeros que realicen intercambio estudiantil en la UTPL, deberán respetar las condiciones y normativa institucional, en caso de detectarse el presunto cometimiento de una falta ética o irregularidad se procederá de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Ética y Régimen Disciplinario y demás normativa aplicable.

Universidad Técnica Particular de Loja